

CONTRATO DE ADQUISICIONES **CONTRATO NÚMERO MT/CEAES/FISE-2025/ESTUFAS/2025-10-15**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL C. SAÚL TREJO ROJAS **PRESIDENTE MUNICIPAL**, LA LICENCIADA BÁRBARA MARTÍNEZ SÁNCHEZ **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, Y POR LA C. MARIA LETICIA CONTRERAS CANCHOLA, EN SU CALIDAD DE **TITULAR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES** EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA: **COMERCIALIZADORA CORUE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR **CARLOS RAUL MONDRAGON DELGADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE **"EL CONTRATANTE"** QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 7º DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR OBRA PÚBLICA POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y APROBAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA; ASÍ COMO CONVENIR Y CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, INCISO G, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024, SE CELEBRÓ LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 (UNO), MEDIANTE ACTA CON NUMERAL 1/2024 (UNO DIAGONAL DOS MIL VEINTICUATRO), DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMORO, GTO., EN LA CUAL SE APROBÓ OTORGAR Y DELEGAR LA FACULTAD A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **C. SAÚL TREJO ROJAS**, PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUE LA **LICENCIADA BÁRBARA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONFORME A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 (UNO) DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN IX, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUE LA C. **MARIA LETICIA CONTRERAS CANCHOLA**, COMPARECE CON NOMBRAMIENTO DE TITULAR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CONFORME A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 (UNO) DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LA OBRA PROVIENEN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN Y CONCURRENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (**FAIS**), EN SU COMPONENTE DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (**FISE**) Y PARTE DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, NÚMERO **SENCO-GTO-FISE-39/2025** FIRMADO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2025 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE

"OPERADO FISE 2025"

MT/CEAES/FISE-2025/ESTUFAS/2025-10-15

GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO MTRA. MARIA DEL ROSARIO CORONA AMADOR Y EL MUNICIPIO DE TARIMORO GTO., POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **C. SAÚL TREJO ROJAS**, AMPARADO BAJO EL ANEXO DE EJECUCIÓN NUMERO **AE-QC4093-MEV-2025-39-003** DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025. ASÍ COMO CON RECURSOS MUNICIPALES PROVENIENTES DEL **FAISMUN 2025**, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025, ACCIÓN APROBADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 16, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, PUNTO NO. 6, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LO ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y CONFORME AL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **DDS/ADJ-FISE-2025-10-15** DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025.

1.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN: JARDÍN PRINCIPAL NO. 1, ZONA CENTRO DE TARIMORO, GTO. TEL/FAX 01 466 66 3 95 00, C.P. 38700, CON R. F. C. MTG 850101 R78., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "**EL CONTRATISTA**" QUE:

II.1.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA LEAL EXISTENCIA DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CORUE, S.A. DE C.V. CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO **30985** CON FECHA DE 14 DE JULIO DE 2015, OTORGA BAJO LA FE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **09** DE LA CIUDAD DE ACAMBARO, GTO. A CARGO DEL **LIC. ADRIAN VELAZQUEZ MARQUEZ**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO **2556 * 2**.

TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO

II.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30985** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **09** EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **LIC. ADRIAN VELAZQUEZ MARQUEZ**, CON DOMICILIO EN ACAMBARO, GTO., DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO **2556 * 2**.

EL **C. CARLOS RAUL MONDRAGON DELGADO** ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **46245**, EMITIDA POR EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO **20**, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **LIC. SANTOS JESUS MARTINEZ RESENDIZ**, CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCION OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA, CONOCIMIENTOS, ORGANIZACIÓN Y LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO, MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA, DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS Y EN LO GENERAL DE LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LES IMPIDA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

II.5.- EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEL IMSS, CONTANDO CON EL NÚMERO DE REGISTRO:

N17 10682 106

II.6.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE INTEGRA NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL NÚMERO:

GTO-SOP/PUC-3835-2017

II.7.- QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN.

II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.9.- QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) CON NÚMERO: **CCO150714CJ6, CON DOMICILIO EN BENITO JUAREZ NO. 440, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CORONEO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. 38590, DATOS QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**

EN CASO DE QUE CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO POR ESCRITO A “EL CONTRATANTE”, APERCIBIDO DE QUE, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SÉ TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN:

“EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.”

EN LAS LOCALIDADES DE LA NORIA DE GALLEGOS 1103900240018; LLANO GRANDE 1103900200022; LOS FIERROS 1103900150056; MINILLAS 1103900210022; NORIA DE SAN ISIDRO (PROVIDENCIA DE LA NORIA) 1103900280018; OJO DE AGUA DE NIETO 1103900250060; PANALES JAMAICA (CAÑONES) 1103900260018; SAN JUAN BAUTISTA CACALOTE 1103900270018; SAN NICOLAS DE LA CONDESA 1103900310056; TARIMORO CENTRO 110390001015A; TARIMORO CENTRO 1103900010145; TARIMORO BARRIO ALTO 1103900010164; TARIMORO BARRIO ALTO 1103900010107; TARIMORO CENTRO 1103900010037; TARIMORO EL AGUACATE 110390001015A; EL CERRITO (FOVISSSTE) 110390060; TARIMORO FRANCISCO VILLA 1103900010130; TARIMORO LAS ARBOLEDAS 1103900010107; TARIMORO LAS FLORES 1103900010107; TARIMORO LOMAS DE ARROYO HONDO 1103900010304; TARIMORO MAGISTERIO 1103900010164; TARIMORO SOL

"OPERADO FISE 2025"
MT/CEAES/FISE-2025/ESTUFAS/2025-10-15

AZTECA 1103900010319; TARIMORO SAN ISIDRO 1103900010215 Y TARIMORO FRANCISCO AGUILERA 1103900010145.

DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$599,998.98 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.

NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO FISE	RECURSO MUNICIPAL FAISMUN 2025	TOTAL
EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.	\$299,999.49	\$299,999.49	\$599,998.98

LAS CUALES SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

NÚMERO DE LA OBRA/ACCIÓN	CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN CONVENIDA				
						TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
25/MEV1579	110390006	Buenavista	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN BUENAVISTA 1103900060018	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$8,000.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1580	110390027	Providencia de Cacalote	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN PROVIDENCIA DE CACALOTE (LA CUADRILLA) 1103900270018	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$36,000.00	\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1581	110390008	Cañada de Tirados de Arriba	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN CAÑADA DE TIRADO DE ARRIBA 1103900080080	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1582	110390010	Cerro Prieto	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN CERRO PRIETO 1103900100018	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$28,000.00	\$28,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1583	110390013	Charco Largo	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN CHARCO LARGO 1103900130056	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$12,000.00	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1584	110390011	Cuadrilla de Cacalote (La Cuadrilla)	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN CUADRILLA DE CACALOTE (LA CUADRILLA) 1103900110018	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$32,000.00	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1585	110390002	El Acebuche	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN EL ACEBUCHE 1103900020050	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$32,000.00	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1586	110390032	El Saucillo (Juan Gregorio)	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN EL SAUCILLO 1103900320056	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$20,000.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1587	110390035	El Toro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN EL TORO 1103900350022	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1588	110390017	Guadalupe	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN GUADALUPE 1103900170022	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1589	110390018	Hacienda Vieja	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN HACIENDA VIEJA 110390018	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$8,000.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1590	110390014	La Esperanza	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN LA ESPERANZA 1103900140050	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$24,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1591	110390050	Providencia de la Esperanza	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN PROVIDENCIA DE LA ESPERANZA 1103900500056	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$4,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25/MEV1592	110390022	La Moncada	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN LA MONCADA 1103900220111	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$32,000.00	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
						\$32,000.00	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MT/CEAES/FISE-2025/ESTUFAS/2025-10-15

"OPERADO FISE 2025"

NÚMERO DE LA OBRA/ACCIÓN	CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN CONVENIDA				
						TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
25MEV1593	110390012	La Cuesta	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN LA CUESTA 1103900120060	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$8,000.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
						\$8,000.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25MEV1594	110390022	La Moncada	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN LA MONCADA 1103900220126	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$36,000.00	\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
						\$36,000.00	\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25MEV1595	110390023	La Nopalera	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN LA NOPALERA 1103900230022	CONTRATO	2525131010 - 1003 FAIS ESTATAL	\$7,999.49	\$7,999.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00
						\$7,999.49	\$7,999.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25MEV1596	110390024	La Noria de Gallegos	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN LA NORIA DE GALLEGOS 1103900240018	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00
						\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00
25MEV1597	110390020	Llano Grande	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN LLANO GRANDE 1103900200022	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
						\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
25MEV1598	110390015	Los Fierros	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN LOS FIERROS 1103900150056	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$32,000.00	\$0.00
						\$32,000.00	\$0.00	\$0.00	\$32,000.00	\$0.00
25MEV1599	110390021	Minillas	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN MINILLAS 1103900210022	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00
						\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	\$0.00
25MEV1600	110390028	Noria de San Isidro (Provincia de la Noria)	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN NORIA DE SAN ISIDRO (PROVINCIA DE LA NORIA) 1103900280018	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00
						\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00
25MEV1601	110390025	Ojo de Agua de Nieto	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN OJO DE AGUA DE NIETO 1103900250060	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00
						\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00
25MEV1602	110390026	Panales Jamaica (Cañones)	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN PANALES JAMAICA (CAÑONES) 1103900260018	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$0.00
						\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$0.00
25MEV1603	110390027	Provincia de Cacalote	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN SAN JUAN BALTIMISTA CACALOTE 1103900270018	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
						\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
25MEV1604	110390031	San Nicolás de la Condesa	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN SAN NICOLÁS DE LA CONDESA 1103900310056	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00	\$0.00
						\$36,000.00	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00	\$0.00
25MEV1605	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO CENTRO 110390001015A	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
						\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
25MEV1606	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO CENTRO 1103900010145	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
						\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25MEV1607	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO BARRIO ALTO 110390001016A	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00
						\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00
25MEV1608	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO BARRIO ALTO 1103900010107	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
						\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25MEV1609	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO CENTRO 1103900010037	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
						\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00
25MEV1610	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO EL AGUACATE 110390001015A	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00
						\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00
25MEV1611	110390009	El Carrizo (FOVISSSTE)	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN EL CERRITO (FOVISSSTE) 110390009	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
						\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25MEV1612	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO FRANCISCO VILLA 1103900010130	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
						\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25MEV1613	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO LAS ARBOLEDAS 1103900010107	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
						\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25MEV1614	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARI MORO, GTO., EN TARI MORO LAS FLORES 1103900010107	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
						\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00

Handwritten signature: J. P. R.

Handwritten signature: B. M.

MT/CEAES/FISE-2025/ESTUFAS/2025-10-15

"OPERADO FISE 2025"

NÚMERO DE LA OBRA/ACCIÓN	CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA/ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN CONVENIDA				
						TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
25/MEV1615	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN TARIMORO LOMAS DE ARROYO HONDO 1103900010304	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25/MEV1616	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN TARIMORO MAGISTERIO 1103900010164	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25/MEV1617	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN TARIMORO SOL AZTECA 1103900010319	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25/MEV1618	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN TARIMORO SAN ISIDRO 1103900010215	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$0.00
25/MEV1619	110390001	Tarimoro	EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO., EN TARIMORO FRANCISCO AGUILERA 1103900010145	CONTRATO	APORTACIÓN MUNICIPAL	\$3,999.49	\$0.00	\$0.00	\$3,999.49	\$0.00
						\$3,999.49	\$0.00	\$0.00	\$3,999.49	\$0.00

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS 150 ESTUFAS ECOLÓGICAS EN LOS DOMICILIOS QUE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CONFORME AL LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, QUE CORRESPONDE LOS BIENES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O COMPONENTES EN QUE ESTABLECERÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD, DESCRIPCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN AL "EL CONTRATISTA" CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

CUARTA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL 07 DE DICIEMBRE DE 2025, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AUTORIZADO, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

QUINTA. - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE INCLUIRÁN MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADAS Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

CONCLUIDA LA OBRA, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO DE LA MISMA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS. SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

SEXTA. - PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ A "EL

CONTRATISTA" UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DE UN 50% DEL IMPORTE CONTRATADO, Y QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$299,999.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTE ANTICIPO SE APLICARÁ PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LA OBRA. DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR "EL CONTRATISTA" Y SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS, LA CUAL DEBERÁ DE SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO Y EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA AL NOVENTA POR CIENTO DE AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA AMORTIZACIÓN DEL SALDO DEL ANTICIPO, SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERA REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA DEL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA. - FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A "EL CONTRATANTE" A LA FIRMA DEL CONTRATO, O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO. EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ OTORGADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y DE LA FACTURA QUE AMPARE EL MONTO DEL MISMO; EN EL CASO DE QUE SE ATRASE POR CAUSA JUSTIFICADA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS GARANTÍAS. - LA FIANZA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A). -DEBERÁN OTORGARSE A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO. Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE";

B). -LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL;

C). - QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

D). -QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE";

E). -QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

F). -QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;

G). -QUE SE MODIFICARÁ LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA

RECEPCIÓN DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE **DESARROLLO SOCIAL**, PARA LO CUAL DICHA DIRECCIÓN DISPONDRÁ DE **5 DÍAS HÁBILES** PARA LA REVISIÓN (EN INICIO, PROCESO Y TÉRMINO) Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD, DE LOS BIENES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO; DEBIENDOSE ELABORAR LOS **FORMATOS DE ENTREGA-RECEPCION POR BENEFICIARIO (PVMI)**.

DÉCIMA.- DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO.- LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, FORMULADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** Y LE SERÁN ENTREGADOS A LA SUPERVISIÓN DE "EL CONTRATANTE" PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE A CADA ESTIMACIÓN SERÁN, AL MENOS, LOS SIGUIENTES: NÚMEROS GENERADORES; NOTAS DE BITÁCORA; CROQUIS; CONTROLES DE CALIDAD Y PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS CONCEPTOS QUE PROCEDAN; FOTOGRAFÍAS; ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN; LA FACTURA CORRESPONDIENTE; Y LOS **FORMATOS DE ENTREGA-RECEPCION POR BENEFICIARIO (PVMI)**, CITADOS EN LA CLÁUSULA DECIMA.

EN TODAS LAS FOJAS DE LAS ESTIMACIONES, ASÍ MISMO, EN HOJAS DE FACTURAS, OFICIOS, ENTRE OTROS DOCUMENTOS ENTREGADOS, SE DEBERÁ INCLUIR LA LEYENDA "**OPERADO FISE 2025**" EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA.

LAS ESTIMACIONES SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, PARA SU REVISION Y GESTIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO POR "**LA CONTRATANTE**", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO.

EL LUGAR DE PAGO SERÁN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO., UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESTANDO DE ACUERDO "**EL CONTRATISTA**" EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

DÉCIMA PRIMERA. - PARTES DE LA OBRA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO QUE REQUIERAN SU INSTALACIÓN, QUE SE SUBCONTRATARÁ. PARA EL PRESENTE CONTRATO, NO SE SUBCONTRATARÁ PARTE ALGUNA DE LA OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL AJUSTE DE COSTOS. - PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, CUANDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, "**EL CONTRATANTE**" PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LOS COSTOS QUE PROCEDA, DEBERÁ SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

I.-PARA EFECTO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL PRESUPUESTO EN EL CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA;

II.-LOS AJUSTES SE HARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO A LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

III.-LA REVISIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO;

IV.-LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL CONTRATANTE" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR "EL CONTRATANTE".

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN TÉRMINO PERENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL TÉRMINO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ "EL CONTRATANTE", PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

"EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA;

V.-LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATANTE" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; Y

VI.-EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LA UMA O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE "EL CONTRATANTE", DE ACUERDO AL

FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR "EL CONTRATANTE".

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTIPULADO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO AL "CONTRATISTA" UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR DÍA DE RETRASO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE IMPONER EN SU CASO LA SANCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. "EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE "EL CONTRATANTE", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES. ASÍ MISMO SE PODRÁ PACTAR QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, APLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

DÉCIMA CUARTA. - FORMA EN QUE EL CONTRATISTA REINTEGRARÁ LAS CANTIDADES QUE HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO. - TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUCENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

DÉCIMA QUINTA. - COSTOS DE FINANCIAMIENTO. - EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" NO LIQUIDE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUBRIR A "EL CONTRATISTA", EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "EL CONTRATISTA".

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO "EL CONTRATANTE", SE PAGARÁ AL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADOS DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS EN TIEMPO OPORTUNO POR "EL CONTRATISTA", NO SERÁN SUJETAS A FINANCIAMIENTO ALGUNO.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

I.-DE LOS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA

EXPRESA QUE "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS Y LAS SANCIONES APLICABLES, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

I.1.-SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL CONTRATANTE";

I.2.-SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

I.3.-SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.

I.4.-SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES II.3, II.5 Y II.7 DEL PRESENTE CONTRATO;

I.5.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO VIGENTE SUPERIOR AL 15%;

I.6.-SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ÓRDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "EL CONTRATANTE" EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA";

I.7.-SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

I.8.-SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

I.9.-SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

I.10.-SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL CONTRATANTE" O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

I.11.-SI “EL CONTRATISTA” SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACERLE PERDER SU CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA

I.12.-SI “EL CONTRATISTA” NO OTORGA LAS FIANZAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

I.13.-SI POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” NO SE TERMINAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

I.14.-EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE “EL CONTRATANTE” LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.-DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - “EL CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS JUSTIFICADAS:

II.1.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; Y

II.2.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATANTE”, ÉSTA PAGARÁ “AL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA O DE LOS SERVICIOS, “EL CONTRATANTE” O “EL CONTRATISTA” PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “EL CONTRATANTE” DEBERÁ RESOLVER LO CONDUENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.

III.-DE LOS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PODRÁ TERMINAR:

III.1.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;

III.2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y

III.3.- POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, O CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA; POR MUTUO CONSENTIMIENTO; CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

ASIMISMO, “EL CONTRATANTE” POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO LA OBRA A “EL CONTRATISTA”. EN ESTE SUPUESTO, “EL CONTRATANTE” PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y **"EL CONTRATANTE"**, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.-DEL CIERRE ADMINISTRATIVO. - "EL CONTRATANTE", MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, REALIZARÁ UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ACCIONES CONVENIDAS, EL CIERRE ADMINISTRATIVO COMPLEMENTARIO DEL FINIQUITO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I.1.- OFICIO DE SOLICITUD DE CIERRE ADMINISTRATIVO;
- I.2.- EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL (DE ACUERDO CON EL MONTO CONTRATADO)
- I.3.- FORMATO FSENCO-01/25 PROPUESTA DE INVERSIÓN FINAL
- I.4.- FORMATO FSENCO-02/25 PADRÓN DE BENEFICIARIOS FINAL
- I.5.- FORMATO FSENCO-06/25 CIERRE DEL EJERCICIO
- I.6.- FORMATO FSENCO-08.1/25 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR LOCALIDAD
- I.7.- FORMATO FSENCO-08.2/25 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO
- I.8.- FORMATO FSENCO-05/25 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FINAL

II.-DE LA ELABORACION DEL FINIQUITO. - RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA. DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO **"DEL CONTRATISTA"** DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PROCEDENTE. DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDE CON **"EL CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO. EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA MISMA LEY. LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA, ELABORADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. DURANTE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE MANERA UNILATERAL.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DEL CONTRATO NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - REPARACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN, “EL MUNICIPIO” DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; SI TRANSCURRIDO ESE TIEMPO NO SE HUBIEREN REALIZADO, “EL MUNICIPIO” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA NOVENA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.-NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A “EL CONTRATISTA” POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPROROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO “EL CONTRATANTE”, PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y DEBERÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA. SI “EL CONTRATISTA” HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, “EL CONTRATANTE” PROCEDERÁ, EN SU CASO, A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

“EL CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO.

II.-TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI “EL CONTRATISTA” NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, “EL CONTRATANTE” EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.



III.-SI “EL CONTRATISTA” OFRECE PRUEBAS, “EL CONTRATANTE” PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, “EL CONTRATANTE”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A “EL CONTRATISTA”.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A “EL CONTRATISTA” A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON “EL CONTRATANTE” DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ALUDIDA; ASIMISMO, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGUE A “EL CONTRATANTE” TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA;

IV.-EN EL FINIQUITO SE DEBERÁ PREVER EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS

CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

“EL CONTRATANTE” PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD.

SI “EL CONTRATISTA” NO COMPARECE A FINIQUITAR LA OBRA, “EL CONTRATANTE” PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE “EL CONTRATISTA”, Y;

V.-DE RESULTAR PROCEDENTE, “EL CONTRATANTE” REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - DE LAS DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES. - EL PRESENTE CONTRATO NO ESTIPULA DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES, SALVO LAS QUE PUDIERAN GENERARSE POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN POR PAGOS EN EXCESO O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS VOLÚMENES EXCEDENTES Y CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO. - SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR VOLÚMENES EXCEDENTES O CONCEPTOS FUERA DEL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ EFECTUAR ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA.

“EL CONTRATISTA” SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN ASENTADA EN LA BITÁCORA, POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ SOLICITAR A “EL CONTRATANTE”, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN, LA APROBACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, ANEXANDO LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN; SU CONCILIACIÓN Y APROBACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES VEINTE DÍAS HÁBILES. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA “EL CONTRATANTE” LA QUE DETERMINE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN CONCEPTO FUERA DE CATÁLOGO, EL SUPERVISOR INDICARÁ EN BITÁCORA SU EJECUCIÓN Y “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ LA APROBACIÓN DEL PRECIO.

CUANDO “EL CONTRATISTA” NO SOLICITE LA APROBACIÓN DEL PRECIO UNITARIO, ÉSTE SERÁ DETERMINADO POR “EL CONTRATANTE”.

SI “EL CONTRATISTA” REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA.

DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATANTE” ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI “EL CONTRATISTA” CONSIDERA FACTIBLE

SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE “EL CONTRATANTE” QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A “EL CONTRATISTA” ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL CONTRATANTE” O EL SUPERVISOR POR ÉL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL CONTRATISTA” COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DESIGNAR UN RESIDENTE DE OBRA EL CUAL DEBERÁ SER UN PROFESIONISTA ESPECIALIZADO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA” ANTE “EL CONTRATANTE” PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR “EL CONTRATISTA”, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE”, SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA, Y “EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

LA BITÁCORA ES OBLIGATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEBERÁ PERMANECER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE LA MISMA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL MISMO.

CUANDO POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA PERMANECER LA BITÁCORA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, ÉSTA SE MANTENDRÁ BAJO LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

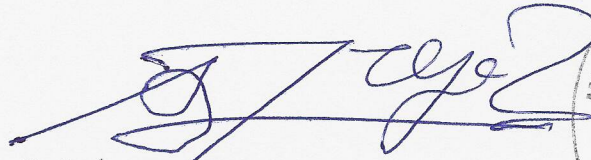
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A “EL CONTRATANTE” O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “EL CONTRATANTE” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA QUINTA. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

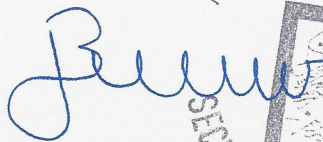
VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARÁ DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TARIMORO, GTO., A 20 DE OCTUBRE DE 2025.



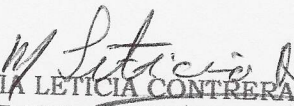
POR “EL CONTRATANTE”



C. SAÚL TREJO ROJAS
TITULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



LIC. BÁRBARA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
TITULAR DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO.



C. MARIA LETICIA CONTRERAS CANCHOLA
TITULAR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR “EL CONTRATISTA”



R.F.E. EEO150714CJ6
Benito Juárez #440, Col. Centro
C.P 38590, Coroneo, Gto.
C. CARLOS RAUL MONDRAGON DELGADO
COMERCIALIZADORA CORUE, S.A. DE C.V.